

RESOLUCION JUNTA ELECTORAL 1/2022

5 de Marzo del 2022.

Reunida la Junta Electoral del Partido del Trabajo y la Equidad (PARTE) de la Provincia de Buenos Aires de forma virtual, mediante la plataforma "Zoom.us", con la presencia de 8 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica, considera:

VISTO:

La resolución Nro. 4 de la Intervención Partidaria que convoca esta reunión de la Junta Electoral partidaria.

CONSIDERANDO:

- Roberto
Lugo*
1. Que la resolución Nro. 4 de la Intervención Partidaria resolvió: Convocar a elecciones internas partidarias del Partido del trabajo y la equidad (PARTE) distrito Buenos Aires que se realizarán el día Martes 19 de Abril del 2022 en el horario de 8 a 18 Hs, donde se elegirán los integrantes de los siguientes órganos de gobierno:

Congreso Provincial: Dos (2) congresales por cada uno de los distritos que se enumeran a continuación:

Almirante Brown; Avellaneda; Berazategui; Berisso; Bolívar; Bragado; Campana; Cañuelas; Castelli; Escobar; Esteban Echeverría; Exaltación de la Cruz; Ezeiza; Florencio Varela; General Belgrano; General Las Heras; General Pueyrredón;



General Rodríguez; General San Martín; Hipólito Yrigoyen; Hurlingham; Ituzaingó; José C. Paz; La Costa; La Matanza; La Plata; Lanús; Lomas de Zamora; Luján; Malvinas Argentinas; Mar Chiquita; Marcos Paz; Merlo; Moreno; Morón; Necochea; Nueve de Julio; Pilar; Pinamar; Presidente Perón; Quilmes; Roque Pérez; Saavedra; San Fernando; San Isidro; San Miguel; San Pedro; San Vicente; Tigre; Tres de Febrero; Vicente López; Villa Gesell

Consejo del Partido Provincial: Treinta y dos (32) miembros titulares y seis (6) suplentes, con los siguientes representantes: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretaria General, de finanzas, de actas, de prensa, de movilización, de organización, gremial, de juventud, de la mujer, de adoctrinamiento, derechos humanos, técnica y profesional, once (11) vocales titulares y seis (6) suplentes.

Tribunal de disciplina: Tres (3) titulares y Tres (3) suplentes.

Junta electoral: Cuatro (4) Titulares y cuatro (4) suplentes.

Comisión de Contralor Patrimonial: Tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

Rodrigo
Lugo
P.

2. Suspender de manera excepcional y solamente en las próximas elecciones internas partidarias a celebrarse la aplicación de los siguientes artículos de la Carta Orgánica Provincial: 4, 6, 7, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 36, 39.
3. Proponer que la Junta Electoral actuante en las próximas elecciones partidarias internas este compuesta por los siguientes afiliados:

Titulares:

Presidente: Griffo Agustín Federico, DNI 33.297.117

Toledo Agustina Soledad DNI 30.131.523

Ofelia Heick DNI 5.430.625

Lujan Chaves Rodrigo Alberto DNI 40.949.945

Suplentes:

Debenedetti Santiago DNI 22.048.739

Gimenez Graciela 13.395.685

Griffo Rodrigo Martin DNI 35.765.906

Ataun Lucila Azul, DNI 42.256.247

4. Convocar a una reunión a los postulados para integrar la mencionada Junta Electoral para que acepten el cargo. Quienes deberán ejercer el cargo conforme el Art. 29 de la carta orgánica Provincial.
5. Resolver que una vez constituida la junta Electoral, en caso de empate al momento de votar sus resoluciones, el voto que desempatará será el del Presidente.
6. Comunicar a la Junta Electoral para que dicte un reglamento que rija exclusivamente en las próximas elecciones.
7. Establecer el siguiente cronograma electoral para las elecciones internas partidarias:

Viernes 25/03/2022: Inicio de atención de mesa de entradas de la Junta Electoral en Liniers 1873, General San Martin, Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 hs.

Lunes 28/03/2022: Exhibición del Padrón de afiliados en la web del Partido www.partebuenosaires.com.ar

Martes 29/03/2022: Termina plazo para presentar reclamos, tachas e impugnaciones. Dichas presentaciones podrán realizarse únicamente en la mesa de entradas de la junta electoral.

Rodrigo Lujan




Viernes 01/04/2022: Vence el plazo para la presentación de candidatos. Dichas presentaciones podrán realizarse únicamente en la mesa de entradas de la junta electoral.

Sábado 02/04/22: Comienza exhibición de listas de candidatos en la web partidaria.

Domingo 03/04/2022: Finaliza el plazo de exhibición de listas de candidatos en la web partidaria.

Lunes 04/04/2022: Finaliza el plazo de presentaciones de observaciones y reclamos vinculadas a las listas de candidatos, que se podrán presentar únicamente ante la mesa de entrada de la junta electoral.

Martes 05/04/2022: Vence el plazo para que la Junta Electoral se expida sobre las listas presentadas y los candidatos observados.

Miércoles 06/04/2022: Oficialización de candidaturas por la Junta Electoral.

Jueves 07/04/2022: Vence plazo para presentación modelo de boleta. Dicha presentación podrá realizarse únicamente en la mesa de entradas de la junta electoral.

Viernes 08/04/2022: Vence plazo para que la Junta Electoral se expida sobre modelos de boleta presentadas.

Lunes 11/04/2022: Designación de lugares de votación y Presidentes de mesa.

Martes 19/04/2022: Día de elección de 8 a 18 hs.

*Roberto
Luzon*
P.

Jueves 21/04/2022: Inicio de escrutinio.

Por todo ello:

LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Los ocho suscribientes aceptan el cargo de miembros de la junta electoral con la siguiente composición

Titulares: Presidente: Griffo Agustin Federico, DNI 33.297.117, Ofelia Heick DNI 5.430.625, Toledo Agustina Soledad DNI 30.131.523, Lujan Chaves Rodrigo Alberto DNI 40.949.945

Suplentes: Debenedetti Santiago DNI 22.048.739, Ataun Lucila Azul, DNI 42.256.247, Gimenez Graciela 13.395.685, Griffo Rodrigo Martin DNI 35.765.906

Artículo 2º.- Gestionar la publicación del cronograma electoral en la web partidaria www.partebuenosaires.com.ar.

Artículo 3º.- Dictar el siguiente reglamento electoral, el cual regirá exclusivamente para la próxima elección interna partidaria:

Rodrigo
hoy
P



DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 1º: PRESENTACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL.

Todas las notas que se dirijan a la Junta deberán ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma, que funcionará en Liniers 1873, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs, pudiendo ésta habilitar días y horas si fuese necesario. Al presentante se le devolverá copia con cargo de recepción haciendo constar el día y hora.

ARTICULO 2º: NOTIFICACIONES. TERMINOS. Todos los términos establecidos en días se computarán en días corridos a partir de las cero horas siguientes, salvo que se disponga lo contrario. Los indicados en horas a partir de la hora de la notificación, sino mediante notificación expresa a partir de las cero horas siguientes.

La Junta podrá notificar sus resoluciones generales o particulares personalmente a los interesados, por cédula al domicilio constituido –físico o electrónico-, por telegrama o por publicación en el sitio web del Partido, el que será preferente. En este último caso, al publicarse la resolución se deberá dejar constancia del día y hora en que la misma se publica.

En caso de vencer un plazo fuera del horario de atención de la Junta, el vencimiento del mismo se producirá a las dos primeras horas de atención del día hábil siguiente.

El día de presentación de listas el plazo vencerá a las 24 hs del mismo.

ARTICULO 3º: RECURSOS. Será requisito indispensable para poder

Roberto
Luzon

concurrir a la justicia electoral la previa reclamación o impugnación ante la Junta Electoral del acto atacado y efectuada en tiempo y forma.

Las resoluciones de la Junta que causen agravio serán pasibles del recurso de apelación el que deberá ser interpuesto en el plazo de 24 horas de notificadas, debiéndose fundar en ese mismo acto.

ARTICULO 4º: PADRON DE ELECTORES - HABILITADOS A VOTAR. El padrón estará integrado por todos aquellos afiliados que estén inscriptos en el padrón de afiliados del Partido PARTE conforme las registraciones de la Justicia federal electoral.

El padrón se ordenará de acuerdo a las demarcaciones territoriales, las mesaselectorales correspondientes y por orden alfabético. El padrón será único para ambos sexos.

ARTICULO 5º: APODERADOS DE LISTA. PRESENTACION. REGISTRO.

Las listas podrán designar un apoderado por lista.

Los apoderados de lista deberán registrarse en la sede de la Junta Electoral, ajustándose a los recaudos que ésta establezca.

ARTICULO 6º: PRESENTACION DE LISTAS. PLAZO. La presentación de las listas de candidatos se hará dentro de los plazos que fije el cronograma aprobado por la Intervención.

ARTICULO 7º: FORMA Y CONTENIDO DE LAS LISTAS. La lista de candidatos se presentará por triplicado ante la mesa de entradas de la Junta Electoral, en planillas y en soporte digital (CD-formato excel) conforme al modelo aprobado por la misma, por categoría de cargos y consignando los datos siguientes:

- a) De los candidatos a cargos partidarios: apellido y nombres; domicilio real; documento, distrito y firma de los mismos aceptando el cargo;

*Roberto
Lugo*



respetando la paridad de conformidad con lo dispuesto por la ley 27.412. Las planillas deberán presentarse completando el número total de cargos a cubrir, titulares y suplentes, debiéndose acompañar la planilla de aceptación de cargo individual y fotocopia del documento de cada candidato.

b) De los apoderados: apellido y nombres, domicilio constituido –físico y electrónico- y número de teléfono celular.

Las firmas y los datos consignados en las planillas deberán ser certificados por el apoderado de lista registrado ante la Junta Electoral.

El mismo procedimiento de certificación se requiere para la renuncia de cualquier candidato.

ARTICULO 8º: PLAZO DE VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento regirá exclusivamente para las elecciones internas partidarias que se realizarán en el año 2022.

ARTICULO 9º: OBSERVACIONES Y OFICIALIZACION DE LISTAS. Presentadas las listas de candidatos, la Junta Electoral asignará número, color, lema, sigla y cualquier otro aditamento distintivo de las formaciones políticas, si estas no lo hubieren reservado.

Las listas de candidatos serán exhibidas en web partidaria en el término fijado en el cronograma electoral.

Si fueren observadas, la Junta resolverá sumariamente sobre las mismas.

ARTICULO 10º: LISTA UNICA. Cuando se haya oficializado una sola lista para las elecciones internas del Partido, podrá prescindirse del voto de los afiliados. La única lista se pondrá de manifiesto en la página web del Partido Provincial durante 24 horas para que los afiliados puedan, dentro de ese término, impugnar, en su caso, a sus integrantes por no estar afiliados dentro de la jurisdicción del organismo para el cual se lo elige o por las

Rodriguez
Lujan

P.

causales enumeradas en la carta orgánica. Las impugnaciones se resolverán por la Junta Electoral Partidaria, dentro de las 24 horas de vencido dicho término.

ARTICULO 11º: BOLETAS. REQUISITOS. Las boletas a utilizar en el comicio deberán ser de 12 cm. x 19 cm por categoría, en papel común, blanco, tipo prensa con tipografía en negro.

Tendrán el nombre de la lista que la promueve, el número de lista, la fecha de las elecciones de la que se trata, la referencia correspondiente a la elección interna del Partido del trabajo y la equidad de la Provincia de Buenos Aires, el o los cargos de que se trate y el nombre completo de las personas a quien se vota.

Los símbolos identificatorios no podrán ocupar una superficie mayor de 17 cm. cuadrados en total.

No podrán usarse los emblemas oficiales de la Nación, de la provincia de Buenos Aires o de los municipios de ésta.

En cuanto a la utilización de nombres propios o apellidos o apelativos o seudónimos de personas como identificación de las listas de candidatos deberá contar con la expresa autorización de la persona cuyo nombre se utilice o sus herederos, efectuada y acreditada en forma fehaciente.

Las boletas podrán llevar las fotografías de los candidatos las que no podrán superar un tercio del tamaño de las mismas.

Las boletas deberán tener tantos cuerpos como apruebe la Junta Electoral, divididos por una línea de puntos.

Cada lista oficializada deberá imprimir sus respectivas boletas a fin de participar de la elección interna.

ARTICULO 12º: MODELO DE BOLETA. De cada lista oficializada, sus apoderados deberán entregar a la Junta para su respectiva aprobación, tres ejemplares del modelo de boleta de cada categoría por la que concurra a la elección, sin que sea necesario consignar los nombres de los candidatos. Esta obligación deberá cumplirse en la fecha establecida en el cronograma.

En caso de incumplimiento la lista quedará descalificada.

ARTICULO 13º: REMISION DE URNAS Y DOCUMENTOS. La Junta adoptará las diligencias necesarias que estén a su alcance para remitir con la debida antelación a cada lugar de votación las urnas y los documentos necesarios para el acto eleccionario. En la urna se remitirán dos ejemplares de boleta de cada lista oficializada, rubricadas y selladas por la Junta.

ARTICULO 14º: CONSTITUCION DE LA MESA. AUTORIDADES. Las autoridades de mesa deberán ser afiliados. El presidente de mesa y el vicepresidente de mesa, son los únicos habilitados a votar en la mesa en la que actúan aún cuando no se encuentren inscriptos en el padrón de la misma.-

La mesa debe constituirse a las 7.30 horas, con el presidente y/o vicepresidente. Si falta el presidente, asume el vicepresidente hasta que se presente el presidente dejando constancia en el acta de apertura obrante en la urna.

ARTICULO 15º: DELEGADOS DE LA JUNTA. La Junta podrá designar delegados "ad hoc" para que la representen en cada uno de los distritos de la Provincia, sin perjuicio de los desplazamientos que podrán practicar sus integrantes. Las facultades de dichos delegados serán precisadas por la Junta. La función de delegado "ad hoc" es incompatible con toda candidatura o representación de las listas intervinientes en la elección.

ARTICULO 16º: FISCALES. Su designación se hará por las autoridades de cada lista y deberá ser comunicada al presidente de mesa donde actuará mediante la presentación de la credencial respectiva firmada por el apoderado de la lista que represente.

No es necesario que el fiscal esté inscripto en la mesa en la que actuará, pero sí debe figurar en el padrón de afiliados del Partido.

Roberto
Lugo

P.

No pueden actuar dos fiscales de la misma lista simultáneamente en una misma mesa.

Los fiscales generales pueden actuar transitoriamente junto a los fiscales de mesa.

Los fiscales de mesa y generales votan inexcusablemente en la mesa según su figuración en el padrón.

ARTICULO 17º: CUARTO OSCURO. Constituida la mesa con sus autoridades, se habilitará un cuarto oscuro con una sola entrada, clausurando las otras, si las hubiere. En el cuarto oscuro y en un perímetro de cien metros del lugar del comicio no deberán obrar carteles o inscripciones en favor o en contra de las listas o de los candidatos.

La urna para iniciar el comicio, se cerrará oficialmente por el presidente en presencia de los fiscales que se hallaren presentes, quienes firmarán para constancia.

Las boletas se colocarán en un cuarto oscuro siguiendo el orden numérico de las listas, de izquierda a derecha y de menor a mayor.

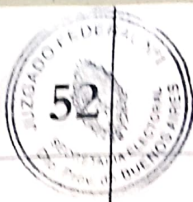
Para comenzar el acto a las 8.00 horas no es necesario que estén todas las boletas oficializadas. Es responsabilidad de los apoderados y fiscales de cada lista la provisión de boletas suficientes durante el transcurso del acto eleccionario, no pudiendo bajo ningún aspecto detenerse éste por carencia de ellas.

ARTICULO 18º: APERTURA DEL ACTO. Cumplidos los requisitos mencionados se declarará abierto el acto electoral labrándose el acta de apertura, acta que se firmará por todos los presentes, aclarándose las firmas, función que desempeñan y listas que representan.

ARTICULO 19º: VOTO DE AUTORIDADES DE MESA, FISCALES Y AFILIADOS.

El presidente y el vicepresidente de la mesa, en caso de no encontrarse en el

Roberto
Leyra
P.



padrón de la ésta, podrán ser agregados de forma manuscrita al pie del mismo.

Por el contrario, los fiscales y fiscales generales deberán votar ineludiblemente en la mesa en la que figuren en el padrón, no permitiéndose ningún agregado.

Luego de haber votado cada afiliado, el presidente colocará la palabra "votó" en el padrón de mesa.

No podrán votar los que no estén en el padrón o no acrediten su identidad en la forma establecida en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTICULO 20°: IDENTIDAD DEL ELECTOR. La identidad solo podrá acreditarse con la presentación del Documento Nacional de Identidad, en cualquiera de sus formatos, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica. Será válido el DNI tarjeta aún cuando contenga la leyenda "no válido para votar". No es apto para acreditarse el DNI digital.

ARTICULO 21: SECRETO DEL VOTO. Ningún votante podrá violar el secreto del voto, si lo hiciera se le permitirá votar, labrándose un acta sobre el hecho. Si no hubiere coincidencia en alguna de las constancias del padrón y el documento del votante, se aplicará el artículo 86 del Código Electoral Nacional.

ARTICULO 22°: CLAUSURA DEL ACTO. A las 18 horas se clausurará el comicio, pero nunca antes de esa hora aunque hayan votado todos los inscriptos en la mesa. Se clausurarán las puertas de entrada pero votarán todos los que se encuentren presentes y no lo hayan hecho aún.

Al cerrarse no podrá permanecer en el lugar ninguna persona ajena a la mesa a fin de comenzar la tarea de escrutinio, excepto los fiscales de lista. Acto seguido, el presidente tachará en el padrón los que no hayan votado y asentará en el acta de clausura la cantidad de los que hayan sufragado.

*Roberto
Luz*

ARTICULO 23º: ESCRUTINIO PROVISORIO. Inmediatamente después se procederá a la apertura de la urna y se retirarán todos los sobres que se colocarán sobre la mesa.

Se los contará y se anotará en el lugar correspondiente del acta el número de sobres retirados de la urna. Si hubiere diferencia con el número de votantes, según el padrón, se asentará la misma en el acta.

Terminada la operación anterior, el presidente de mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen los votos. Abierto el sobre, colocará las boletas separándolas por lista y categoría.

Una vez finalizada esta tarea procederá a contar los votos por categoría de candidatos, asentando los resultados en el acta respectiva.

ARTICULO 24º: VOTOS VALIDOS. Sólo se cuentan como válidos los votos emitidos con boletas oficializadas por la Junta Electoral.

Las tachaduras de candidatos, o sustituciones de nombres de candidatos, no se tendrán en cuenta salvo que abarquen su totalidad, en cuyo caso se considerará dicho sufragio como nulo.

ARTICULO 25º: VOTOS EN BLANCO. El sobre sin ninguna boleta o con papel -de cualquier tipo y color- sin ninguna inscripción será computado como voto en blanco.

A los efectos del escrutinio definitivo se considerarán como válidos los votos emitidos en blanco.

ARTICULO 26º: VOTOS NULOS. Serán nulos los votos emitidos con boletas no oficializadas, o con dos boletas de listas distintas para una misma categoría de candidatos.

ARTICULO 27º: ACTA DE CLAUSURA. Realizado el escrutinio provisorio, se llenará el acta de clausura asentando en ella la fecha, la hora y los resultados que correspondan.

Pedro
Lugo



El presidente entregará a todos los fiscales que lo requieran un certificado con los resultados utilizando los formularios respectivos.

Un certificado para elevar a la Junta Electoral será firmado por todos los presentes en el acto y depositado en el interior de la urna junto con los demás documentos del comicio y un segundo certificado por el presidente de mesa quien deberá remitirlo a la Junta dentro del sobre de "devolución de actas". En el "acta de cierre" los fiscales pueden anotar sus observaciones sobre el comicio o sobre el escrutinio.

El sobre de "devolución de actas" cerrado se entregará por separado junto con la urna al representante de la Junta.

La urna se cierra con una faja especial que toma toda la tapa y la boca de la misma, la que será firmada por el presidente, y vicepresidente y los fiscales que así lo deseen.

ARTICULO 28º: ESCRUTINIO DEFINITIVO. PROCLAMACIÓN. Recibidas las urnas por la Junta Electoral procederá ésta a efectuar el escrutinio definitivo en presencia de los apoderados que asistan debidamente acreditados sobre la base de los certificados prescriptos en el artículo 27º.

Dentro de las 48 horas siguientes al cierre del comicio la Junta recibirá las protestas y reclamaciones -por escrito y acompañando o indicando los elementos probatorios- que versasen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y aquellas dirigidas contra la elección. Transcurrido ese lapso, no se admitirá reclamación alguna.

Cumplidos estos trámites -y comprobada con la documentación adjunta la regularidad del comicio- se tendrá por válido el escrutinio provisorio hecho en las mesas con las rectificaciones que resulten de las observaciones o impugnaciones admitidas.

Oportunamente la Junta proclamará a los que resulten electos haciéndoles entrega de los documentos que acrediten ese carácter.

ARTICULO 29º: INTEGRACION DE LAS MINORÍAS. La integración de las minorías se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la carta orgánica.

ARTICULO 30º: SUPLETORIEDAD. Se aplicarán supletoriamente a este reglamento, en todo lo que no se le oponga, las disposiciones del Código Electoral Nacional.

Artículo 4º.- Se deja constancia que los (8) ocho miembros de la junta electoral aceptaron el cargo conferido y que los (4) cuatro miembros Titulares resolvieron por unanimidad sobre el resolutorio. Suscribiendo el acta dos miembros de la junta que participan de la reunión virtual desde un mismo lugar físico.

Artículo 5º.- Publíquese la convocatoria a elecciones y el cronograma electoral por un día en un diario provincial.

Artículo 6º.- Notifíquese a través de la web partidaria a todos los interesados lo resuelto.

Resolución Nº 1/2022

Rodrigo
Lujan
Rodrigo A.
Lujan Chaves
DNI: 40.949.948

P.
Gaitto
Apostin
32.297.117